

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO
Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CIUDAD REAL**

Ciudad Real, 28 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Herrera Jiménez, con DNI: 05.677.643-R como Presidente del INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO del Ayuntamiento de Ciudad Real, en adelante IMPEFE, con CIF P-1300026-J y sito en la Calle Valle de Alcudia, s/n de Ciudad Real

Y de otra, D. Rodrigo Caballero Veganzones con DNI: 44913211-F como Presidente de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CIUDAD REAL en nombre y representación de la misma, con CIF G13225701 y sito en Plaza Escultor Joaquín García Donaire, N°2, 2ª Planta en Ciudad Real.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CIUDAD REAL (en adelante AJE), cuenta entre sus objetivos el desarrollo de redes de jóvenes empresarios activas mediante la creación de nuestras propias redes de mercado para, desde éstas, ir accediendo al mercado normalmente en manos de los empresarios mas consolidados. Además se propician encuentros empresariales, contactos, intercambio de ideas y participación en proyectos comunes, acceder a la información de interés o ayudar a otros a crear su propio negocio.

Entre los objetivos principales de AJE, está el de la promoción de las vocaciones empresariales ente los más jóvenes, así como intentar sembrar la semilla de la cultura empresarial entre los jóvenes de la provincia, de todas las edades.

SEGUNDO.- El Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (en adelante IMPEFE), tiene como fin general la potenciación del desarrollo socioeconómico de Ciudad Real, a través de la mejora de la formación profesional la educación no reglada, la orientación e inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y al comercio, el fomento del empleo y la promoción turística.

TERCERO.- Que el IMPEFE y AJE, desean reforzar sus vínculos de cooperación, expresando mediante este documento su voluntad de colaborar en los ámbitos de la promoción empresarial que son complementarios y de interés común para ambas entidades.

CUARTO.- La colaboración entre ambas entidades se sitúa al margen de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, tal y como establece el art. 4.1. c) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, regulador del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se enmarca en lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud, las partes acuerdan el establecimiento de un Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración entre el IMPEFE Y AJE, para el mantenimiento del Centro de Desarrollo Empresarial de Ciudad Real y el desarrollo del evento "Conecta 2016", estableciendo las condiciones en las que el IMPEFE, en virtud de lo establecido en el art. 15.2 de sus Estatutos que contempla entre sus objetivos el de posibilitar la concertación y el consenso de las asociaciones sociales y económicas interesadas en las políticas de formación y fomento del empleo y su colaboración con las administraciones, contribuyendo así al aprovechamiento y la optimización de los recursos, concede una subvención, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones que contempla la posibilidad de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES VINCULADAS AL CONVENIO

Las actividades a realizar por AJE son las siguientes:

CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Trabajando en tres grandes áreas de asistencia empresarial integral: **Semillero** de Empresas; **Vivero** de Empresas y **Observatorio** Empresarial.

CONECTA2016

Se trata de un encuentro de negocios que organiza la Asociación de Jóvenes Empresarios de Ciudad Real para contribuir a dinamizar la actividad empresarial en la región y de la ciudad, coincidiendo este año con la entrega del Premio Joven Empresario y emprendedor de la provincia de Ciudad Real.

Ofrecerá a los participantes una plataforma para darse a conocer y, a su vez, informarse de lo que hacen otras empresas para establecer relaciones comerciales o cualquier otro tipo de relación o alianzas.

Persigue propiciar el contacto y conocimiento mutuo de los participantes a través de diferentes formulas:

REUNIONES bilaterales, de grupos reducidos y espacios comunes

TERCERA.- COMISIÓN DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y coordinación de este Convenio, se creará, una Comisión de Gestión y Seguimiento integrada, en representación de de AJE, por su parte D. Rodrigo Caballero Veganzones y Doña Juana Mellado Nieto y en representación del IMPEFE, por su presidente, D. José Luis Herrera Jiménez, su Director Gerente Rafael Morales Cazallas y un técnico. Asimismo, podrán incorporarse a esta Comisión, en su caso, expertos independientes, que tendrán como funciones:

- El impulso la interpretación y seguimiento del Convenio
- La evaluación de las acciones reflejadas
- La resolución de dudas que pudieran plantearse
- Cualquier otra función relacionada con el presente Convenio.

CUARTA. – CUANTÍA ECONÓMICA Y VIGENCIA.

El IMPEFE, en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención a AJE por valor de quince mil quinientos euros (15.500 €), que figura en el Presupuesto del IMPEFE de 2016 como, "CONVENIO VIVEROS DE EMPRESAS AJE", con cargo a la partida 48014 241, para sufragar el coste de las actividades vinculadas al presente convenio.

El presente convenio tiene una vigencia hasta el 31/12/2016. En ningún caso este convenio podrá ser prorrogado.

El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio, y asumidas por las partes, producirá la extinción del mismo, aunque no haya llegado el término del plazo de duración

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

AJE deberá realizar las actividades previstas en el presente Convenio entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2016.

AJE, justificará ante el IMPEFE la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad prevista, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este Convenio.

La justificación se realizará, mediante la presentación de la documentación pertinente y de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IMPEFE, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Acreditación, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local, frente a la Seguridad Social, no ser deudor/a de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCION

El IMPEFE procederá al abono del 100% de la subvención a AJE a la finalización del convenio.

Como plazo máximo de justificación se fija el 31 de enero de 2017.

SEPTIMA.- DIFUSION

En cuantas actuaciones de difusión pública, por cualquier canal de comunicación, que se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio, deberán aparecer las señas de identidad de la ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRESARIOS y del IMPEFE.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su art. 22.2, establece, "podrán *concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*"

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo con sede en Ciudad Real.

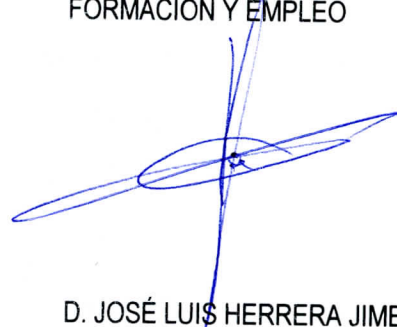
Y en prueba de conformidad con todo lo anterior ambas instituciones firman este Convenio en Ciudad Real a veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

Por la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS



D. RODRIGO CABALLERO VEGANZONES
PRESIDENTE

Por el INSTITUTO MUNICIPAL DE
PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO



D. JOSÉ LUIS HERRERA JIMENEZ
PRESIDENTE